

PROVINCIA DE LA PAMPA
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

SANTA ROSA, 16 JUN 2016

VISTO:

Las previsiones de la Ley 1252 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1252 y su modificatoria Ley 2592 reglamentan la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los obligados;

Que la referida Ley 1252 y modificatorias en su Art. 1º indica, que *“Los funcionarios y agentes públicos comprendidos en el artículo siguiente deberán presentar, dentro de los treinta (30) días corridos de iniciadas sus funciones, una declaración jurada y firmada de todos sus bienes, rentas e ingresos de cualquier naturaleza, así como las deudas que tuvieren...”*, además prevé que dicha obligación deberá renovarse en forma anual hasta el cese de sus funciones;

Que por Resolución Conjunta Nro. 1075/12 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y del Tribunal de Cuentas se estableció, que las declaraciones juradas anuales de los funcionarios y agentes obligados deberán ser presentadas por año calendario vencido ante la FIA, entre el 1º de abril al 30 de junio de cada año;

Que en diciembre de 2015 se produjo un cambio de autoridades, existiendo una modificación sustancial del cuadro del universo de obligados, generándose numerosas consultas y preguntas, las que deben ser evacuadas a fin de cumplir los objetivos de la Ley;

Que en razón de esas nuevas incorporaciones de obligados, sumado a la circunstancia que el objetivo primordial de la ley es su cumplimiento, es procedente, a fin de facilitar la presentación de las DDJJ, prorrogar el plazo fijado con anterioridad;

Que ha tomado intervención la Dirección Gral. de Coordinación y el Area de Control Patrimonial de esta FIA;

Que se actúa en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 12 de la Ley 1252 y modificatorias, y Art 6 bis. de la Ley 1830;

POR ELLO:

PROVINCIA DE LA PAMPA
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

EL FISCAL GENERAL
DE LA FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrogar el plazo de presentación anual de las Declaraciones Juradas Ley 1252 y modificatorias hasta el 1 de agosto 2016, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º.- Regístrese por Secretaría, publíquese en la página web del organismo, y cumplido archívese.



RESOLUCION N°

494

/16.-

JUAN CARLOS CAROLA
FISCAL GENERAL

Fiscalía de Investigaciones Administrativas